



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| RADICACION: | 410013110003-2013-00392-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | JESSICA LORENA OLAYA AMAYA |
| DEMANDADO: | JUAN DAVID CAMARGO CARDONA |

El demandado radica solicitud para que se ordene el levantamiento de la restricción de salida del país.

Al verificar el expediente, se observa que el proceso continúa en trámite y no obra documento que ponga fin a este asunto.

En este sentido, las medidas oficiosas continuaran incólumes hasta cuando se constituyan las garantías suficientes de conformidad con el inciso 6º del art. 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

Por ahora, se niega lo peticionado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

fmp